



## TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

#### Artículo 1.

La presente Ordenanza dictada al amparo del artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de los artículos 11 al 19 sobre imposición y ordenación de los tributos locales, y más concretamente los artículos 20 al 27, sobre Tasas del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece una tasa que gravará la expedición de documentos administrativos.

### OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

#### Artículo 2.

1 Hecho imponible. La actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

2 La obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

3 Sujeto pasivo. Las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

### BASES Y TARIFAS

#### Artículo 3.

Constituirá la base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

#### Artículo 4.

La tarifa a aplicar por tramitación completa será la siguiente:

##### A) Derechos de expedición

1. Certificaciones de documentos correspondientes a períodos anteriores, por cada 5 años _____	6,00 €
2. Certificaciones de documentos en un período superior a 25 años _____	34,07 €
Por cada 10 años que excedan de los veinticinco _____	6,27 €
3. Certificaciones de emplazamientos de fincas y valor del metro cuadrado _____	14,03 €
4. Certificaciones en materia urbanística _____	26,16 €
5. Certificaciones en materia económica _____	26,16 €
6. Certificaciones de acuerdos municipales, por cada folio _____	3,14 €
7. Certificaciones visadas por el Sr Alcalde o Concejal Delegado, además _____	1,50 €
8. Bastanteo de poderes ante el Ayuntamiento _____	37,21 €
9. Copias de documentos, por folio:	
- Blanco y negro A4 _____	0,28 €
- Color A4 _____	2,31 €
- Blanco y negro A3 _____	0,41 €
- Color _____	4,64 €
10. Copias de Planos:	





- A3	5,08 €
- A2	5,68 €
- A1	6,26 €
- A0	9,26 €
- En soporte digital tipo CD o DVD	10,00 €
- En soporte digital usando medios particulares:	
* Hasta 10 imágenes:	3,00 €
* De 11 a 20 imágenes:	5,00 €
* A partir de 21 imágenes:	10,00 €
11. Los avances de liquidación del impuesto de plusvalía	5,40 €
12. Los avances de liquidación de otras exacciones	10,76 €
13. Acreditaciones catastrales emitidas por el Punto de Información Catastral:	
-Certificación gráfica y descriptiva	26,16 €
-Certificación descriptiva	14,03 €
-Certificación referencia catastral	6,35 €
(Solo en el supuesto de que no corresponda satisfacer deuda tributaria alguna)	
14. Compulsa de documentos	3,81 €
15. Emisión de informe policial local sobre accidentes de tráfico y otras actuaciones (la expedición a instancias de particulares interesados de copias de atestados /informes policiales, consultas, ordenación y señalización de tráfico, actuaciones en materia de Seguridad Vial, otras actuaciones policiales, siniestros o accidentes de tráfico a efectos de cobertura de seguros)	47,70 €
16. Informes y estudios autorizados realizados por las diferentes áreas a instancia de parte:	
-Por técnico superior y hora	47,70 €
-Por técnico medio y hora	34,07 €
-Por administrativo y hora	27,27 €

#### B) Reintegro de documentos

1. Licencias de apertura establecimientos	10,76 €
2. Licencias de vehículos de servicio público	6,27 €
3. Expedición de duplicados	3,14 €

Artículo 5. Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en tarifas, serán incrementadas las cuotas resultantes en un 50 por 100.

### BENEFICIOS FISCALES

#### Artículo 6.

A) Estarán exentos de la tasa reguladora en esta Ordenanza:

1. Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales, así como aquellos solicitados a los particulares por entidades con fines benéficos o sociales y que estén destinados a la obtención de ayudas de este carácter.

B) Gozarán de bonificación del 50 por ciento en el pago de la Tasa descrita en el apartado A) del artículo 4.13

“Derechos de expedición, acreditaciones catastrales” los sujetos pasivos que figuren empadronados en este municipio.

### ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

#### Artículo 7.

Asunto: Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales





Los interesados acreditarán el abono de la tarifa objeto de solicitud al tiempo de instarla o en su caso, ante el funcionario encargado de entregar el documento solicitado.

#### **Artículo 8.**

Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" (BOCAM), entrará en vigor el 1 de enero de 1990, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Esta ordenanza fue modificada por la sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 1.995, y publicada en el BOCAM núm. 14 de 17 de enero de 1.996.

Esta ordenanza fue modificada por la sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2000, y publicada en el BOCAM núm. 300 de 18 de diciembre de 2000.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de Noviembre de 2001 y publicada en el BOCAM 294 de 11 de diciembre de 2001.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de Noviembre de 2002 y publicada en el BOCM 288 de 4 de diciembre de 2002.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de Noviembre de 2003 y publicada en el BOCM 293 de 9 de diciembre de 2003.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de Noviembre de 2004 y publicada en el BOCM 291 de 7 de diciembre de 2004.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de Noviembre de 2005 y publicada en el BOCM 281 de 25 de noviembre de 2005.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de Noviembre de 2006.

Publicada en el BOCM 273 de 16 de noviembre de 2006 y publicado el texto íntegro de la modificación en el BOCM 285 de 30 de noviembre de 2006.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de Noviembre de 2007.

Publicada en el BOCM 272 de 15 de noviembre de 2007 y publicado el texto íntegro de la modificación en el BOCM 285 de 30 de noviembre de 2007.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de Noviembre de 2008 y publicada en el BOCM 275 de 18 de noviembre de 2008.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 5 de Noviembre de 2009 y publicada en el BOCM 267 de 10 noviembre de 2009.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de Octubre de 2010 y publicada en el BOCM 281 de 24 noviembre de 2010.





Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 11 de Noviembre de 2011 y publicada en el BOCM 302 de 21 diciembre 2011.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de Noviembre de 2012 y publicada en el BOCM 311 de 31 de diciembre de 2.012.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de Diciembre de 2013 y publicada en el BOCM 40 de 17 de febrero de 2.014.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2014. BOCM. 307 de 26 de diciembre de 2014.

Esta Ordenanza ha sido modificada por el Ayuntamiento en pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015. BOCM. 281 de 26 de noviembre de 2015.

